

ACUERDO 73/2020, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se limita parcial y temporalmente la libertad de circulación de las personas en la Comunidad de Castilla y León por motivos muy graves de salud pública, aprobado por Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León.

¿PORQUÉ SE HA TOMADO ESTA MEDIDA?

Esta medida se encuadra en la **acción** decidida de la **Junta de Castilla y León** para **PROTEGER LA SALUD** de los ciudadanos, **CONTENER LA PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD**, y **REFORZAR EL SISTEMA DE SALUD** en nuestra Comunidad Autónoma. Se trata de **EVITAR EL COLAPSO INMINENTE DEL SISTEMA DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**, próximo a producirse de acuerdo con los datos de la actual evolución de la pandemia.

Es importantísimo que recordemos que contener este virus es también **CUESTIÓN DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL**.

¿QUÉ SUPONE ESTA MEDIDA?

LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD EN NUESTRO TERRITORIO entre las 22:00 horas de cada día y las 06:00 horas del día siguiente.

SE LEVANTAN LOS CONFINAMIENTOS PERIMETRALES ACTUALES, esto es, los decretados a través de las correspondientes órdenes de Sanidad en: San Pedro de Latarce, Salamanca, San Andrés de Rabanedo, Palencia, León, Burgos, Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Ponferrada y Pedrajas de San Esteban.

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO?

Durante los 14 días naturales a contar desde el sábado 24 a las 06:00h

¿QUÉ CAUSAS JUSTIFICAN LA MOVILIDAD DURANTE LAS 22:00 Y LAS 06:00?

- Adquisición de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.
- Retorno al lugar de residencia habitual, tras haber realizado las actividades anteriores.
- Igualmente se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público durante las 22:00h y las 06:00h para la realización de las actividades mencionadas anteriormente y para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

